



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jhonny Alejandro Saldarriaga Berrio
Demandado	Cooperativa de Trabajadores Asociados "Lidercoop" -En liquidación-; Cooperativa de Trabajadores Textiles de la Confección "Cootexcon" -En liquidación-; Fabricato S.A.
Radicado	05001310502520210004800
Auto Interlocutorio No.	387
Decisión/Temas	Ordena incorporar y notificar; requiere.

Teniendo en cuenta que no se evidencia contestación a la demanda por parte de las codemandadas Cooperativa de Trabajadores Asociados "Lidercoop" - En liquidación-; Cooperativa de Trabajadores Textileros y de la Confección "Cootexcon" -En liquidación-; Fabricato S.A. – en acuerdo de reestructuración - y que la constancia de envío de notificación indica que *"no se pudo entregar a estos destinatarios o grupos"*; con excepción de Fabricato S.A; procedió el Despacho a consultar los certificados de existencia y representación legal actualizados en la página RUES, encontrándose lo siguiente:

1. Frente a la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCION "EN LIQUIDACION"** se encontró que esta codemandada NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, y que incluso, no reportó correo electrónico para tales fines. Por lo anterior, se ordena incorporar al expediente digital el certificado de existencia y representación legal actualizado de dicha sociedad y **SE REQUIERE** al apoderado del demandante para que realice la notificación personal de la sociedad en mención a través de comunicación física remitida por servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la dirección para notificación consignada en el certificado de existencia y representación legal: Carrera 87 B 117 7, Medellín – Antioquia, adjuntado a dicha comunicación el escrito de demanda, el que subsana la demanda con sus



anexos, el auto admisorio y la presente providencia, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T y la S.S.

2. Respecto de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS LIDERCOOP "EN LIQUIDACION"** se constató que si bien la dirección de notificación electrónica de la misma no ha variado, según constancia obrante en el expediente no fue posible entregar la notificación a dicho destinatario. Por lo anterior, se ordena incorporar al expediente digital el certificado de existencia y representación legal actualizado de esta sociedad y se ordena intentar nuevamente la notificación del auto admisorio a esta codemandada a los correos electrónicos lidercoop@une.net.co y gerencia@lidercoop.com , poniéndole de presente que dispone del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. **Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.**

3. Ahora, de **FABRICATO S.A EN ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN** se encontró que a la fecha se registra un cambio en el correo electrónico para notificación judicial sin ser posible establecer el momento desde que se dio el mismo. Por lo anterior, se ordena incorporar al expediente digital el certificado de existencia y representación legal actualizado de esta sociedad y se dispone nuevamente la notificación del auto admisorio a esta codemandada al correo electrónico notificacionesjudiciales@fabricato.com , poniéndole de presente que dispone del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. **Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.**

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a las codemandadas Cooperativa de Trabajadores Asociados "Lidercoop" -En liquidación- y Fabricato S.A - En acuerdo de restructuración - se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Por otro lado, se requiere a la doctora Manuela Osorio Restrepo, para que en un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia indique el objeto por el cual ha allegado al presente proceso "respuestas" por parte del Fondo Nacional del Ahorro, Skandia S.A Y Protección S.A. Lo anterior, teniendo en cuenta que las mencionadas entidades no hacen parte del presente proceso ni se evidencia solicitudes de oficio a las mismas por parte del demandante.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por



estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

notificaciones3304@hotmail.com
notificacionesjudiciales@fabricato.com
osorio.restrepoabogados@gmail.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 089 del 28/06/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715425054572135672596cdc45d8af946e218a14d1f8721c1dbffb1d1544bdd3**

Documento generado en 24/06/2022 05:10:27 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>